



Universidad de Antioquia

1803

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

CIRCULAR 01

Medellín 13 de enero de 2011

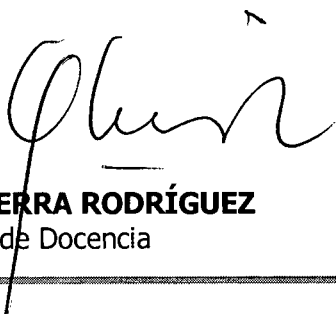
Para: Decanos, Directores, Vicedecanos, Jefes de Formación Académica, Jefes de Departamento y profesores

Asunto: Plan de Trabajo para profesores ocasionales

La Vicerrectoría de Docencia en el marco de la normatividad universitaria y en consideración a la importante presencia de los profesores vinculados a la Universidad en carácter de ocasionales se permite recordar a los profesores y administradores académicos los siguientes aspectos:

1. El profesor Ocasional es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Universidad para un período inferior a un (1) año. No es empleado público ni pertenece a la carrera profesoral, sino un servidor público contratado, cuya relación con la Universidad se regirá por el Estatuto del profesor de cátedra y ocasional y por las estipulaciones especiales contenidas en el contrato. (Artículo 31, AS 253, Estatuto del profesor de cátedra y ocasional).
2. El Plan de trabajo es el compromiso que adquiere el profesor de realizar actividades en los campos de la investigación, la docencia, la extensión y la administración académica, (art. 24 Estatuto Profesoral – AS 083/96), del cual **NO SE EXCLUYEN** los profesores vinculados como ocasionales.
3. La concertación del plan de trabajo de los profesores ocasionales se rige por los mismos principios y criterios del plan de trabajo de los docentes vinculados en forma permanente a la institución, y por tanto deberá estar enmarcado en los planes y programas institucionales (art. 25 Estatuto Profesoral – AS 083/96), teniendo en cuenta la temporalidad de la vinculación profesoral.
4. El **Plan de Trabajo Docente** debe incluir las actividades a realizar, el grado de responsabilidad y el tiempo de dedicación a cada una de ellas (art. 25 Estatuto Profesoral – AS 083/96).

5. Todos los profesores deberán incluir en su Plan de Trabajo Docente actividades lectivas. Las horas lectivas reúnen las siguientes características: son formativas, programadas, regulares, obligatorias para los estudiantes, evaluables, y su realización exige una preparación por parte del profesor. Comprenden la exposición y análisis en cursos, seminarios y talleres; la dirección o coordinación de talleres, seminarios, trabajos de campo o actividades prácticas profesionales; y la asesoría de monografías, tesis y trabajos de investigación y de grado. (art. 19 Estatuto Profesorial – AS 083/96).
6. Para la renovación del contrato del profesor ocasional deberá considerarse la evaluación del desempeño de este, proceso que se basará en las actividades concertadas en el Plan de Trabajo Docente; la necesidad del servicio y la disponibilidad de la plaza profesoral.
7. Además de las horas lectivas, todos los profesores ocasionales deberán incluir en sus planes de trabajo, al menos una de las siguientes actividades: investigación, producción académica, capacitación, actualización o extensión (art. 27 Estatuto Profesorial – AS 083/96).
8. Las actividades de investigación y extensión se incluirán en el Plan de Trabajo Docente de los profesores ocasionales, considerando que ellas no obligan a la Universidad a prolongar o renovar el contrato del profesor más allá de lo que permite la disponibilidad de la plaza profesoral.
9. El Plan de Trabajo Docente se concertará según la duración estimada del contrato del profesor ocasional, el total corresponderá al producto del número de semanas por 40 o 20 horas semana, según sea de tiempo completo o medio tiempo respectivamente. También se podrá concertar por semestre o año, en consonancia con las normas universitarias.
10. El proceso de concertación del Plan de Trabajo Docente, el seguimiento a este, y el instrumento utilizado para ello, serán los mismos que se indican para los profesores vinculados.



OSCAR SIERRA RODRÍGUEZ
Vicerrector de Docencia